

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.021  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **21 de abril de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	500925	HECTOR PLATA VALVERDE	6	19/04/2023	PARV No 107	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500925, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero HECTOR PLATA VALVERDE.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor HECTOR PLATA VALVERDE, identificado con C.C. 77.151.909, en su calidad de beneficiario del título minero N° 500925, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.610.364)</b>, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad</b> contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de <b>UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.610.364)</b>, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de <b>canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración</b>. Se concede el término de quince (15) días</p>

contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Para que subsane las faltas que se le imputan formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR bajo causal de caducidad** al titular del Contrato de Concesión No. 500925, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para **que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título minero a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado.** Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con las recomendaciones del numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 042 del 16 de febrero de 2023
3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 500925 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- (...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera:

“ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

2. **INFORMAR** al titular del contrato No. 500925, que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se tiene que mediante 50267-0 del 17 de mayo de 2022 (Evento No. 347144) se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma será acogido mediante acto administrativo dentro en la plataforma.
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión, que debe diligenciar y presentar electrónicamente a través de la plataforma ANNA Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y caducidad del citado título teniendo en cuenta que la última garantía estuvo vigente hasta el 31 de mayo de 2022.
4. **INFORMAR** al titular del Contrato No. 500925 que la póliza minero ambiental No. 21-43-101024868 expedida por la Compañía Seguros del Estado con una vigencia del 31 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 y una suma asegurada de \$5.190.405, que al momento del presente concepto técnico se encuentra **vencida**.
5. **INFORMAR** Mediante Concepto Técnico PARV No. 042 de 16 de febrero de 2023 se concluyó que el titular a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento frente a los requerimientos realizados por la Autoridad Minera a través de Auto PARV No. 151 del 18 de abril de 2022, requerimiento realizado **bajo apremio de multa** relacionados con:

- Implemente la señalización informativa.

Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la **imposición de la sanción de multa** al Contrato de Concesión No. 500925 por el incumplimiento a la obligación descrita anteriormente.

- RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. 500925 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, le asiste la obligación de diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>.
- INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 500925, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.
- INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500925 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.
- INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 500925 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE No. 0107-2022 del 4 de mayo de 2022 y el Concepto Técnico PARV No. 042 del 16 de febrero de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	500950	CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS S.A.S	6	19/04/2023	PARV No 108	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500950, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS S.A.S.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con el NIT: 901099763-5, en su calidad de beneficiaria del título minero N° 500950, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$4.316.628)</b>, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular, informándole que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad</b> contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de <b>CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$4.316.628)</b>, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de <b>canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración</b>. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Para que subsane las faltas que se le imputan formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. <b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b> a la titular del Contrato de Concesión No. 500950, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para <b>que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título minero a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado</b>. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada</p>

con las pruebas correspondientes, de acuerdo con las recomendaciones del numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 043 del 16 de febrero de 2023.

3. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. 500950 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera: ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-(...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

2. **INFORMAR** a la titular del contrato No. 500950, que revisado el sistema integral de Gestión Minera "ANNA Minería", se tiene que mediante 49545-0 del 21 de abril de 2022

(Evento No. 344022) se diligencio y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma será acogido mediante acto administrativo dentro en la plataforma.

3. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión, que debe diligenciar y presentar electrónicamente a través de la plataforma ANNA Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y caducidad del citado título teniendo en cuenta que la última garantía estuvo vigente hasta el 09 de noviembre de 2022.
4. **INFORMAR** Mediante Concepto Técnico PARV No. 043 de 16 de febrero de 2023 se concluyó que la titular a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento frente al requerimiento realizado por la Autoridad Minera a través de Auto PARV No. 184 del 09 de mayo de 2022, requerimiento realizado **bajo apremio de multa** relacionados con:

- Implemente la señalización informativa.

Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la **imposición de la sanción de multa** al Contrato de Concesión No. 500950 por el incumplimiento a la obligación descrita anteriormente.

5. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. 500950 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, le asiste la obligación de diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>.
6. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 500950, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Unico de

						<p>Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500950 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 500950 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE No. 0098-2022 del 2 de mayo de 2022 y el Concepto Técnico PARV No. 043 del 16 de febrero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>501211</b>	<b>JANER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS</b>	<b>8</b>	<b>20/04/2023</b>	<b>PARV No 109</b>	<p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501211, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero JANER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor JANER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS, identificado con C.C. 7.574.685, en su calidad de beneficiario del título minero N° 501211, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.536.360), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p>

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra **incurso en la causal de caducidad** contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.536.360)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de **canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración**. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Para que subsane las faltas que se le imputan formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 501211, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título minero se encuentra desamparado desde el 31 de mayo de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con las recomendaciones del numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 044 del 16 de febrero de 2023
3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 501211 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: **FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.**
2. **INFORMAR** que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019,

proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- (...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. **INFORMAR** al señor titular del Contrato de Concesión No. 501211, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 51297-0 del 13 de mayo de 2022 (Evento No. 350921) se diligenció y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.
4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión, que debe diligenciar y presentar electrónicamente a través de la plataforma ANNA Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y caducidad del citado título teniendo en cuenta que la última garantía estuvo vigente hasta el 31 de mayo de 2022.

5. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. 501211 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, le asiste la obligación de diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>.

6. **INFORMAR** Mediante Concepto Técnico PARV No. 044 de 16 de febrero de 2023 se concluyó que el titular a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento frente a los requerimientos realizados por la Autoridad Minera a través de Autos PARV No. 151 del 18 de abril de 2022, 906-112 del 27 de enero de 2022 y 019 del 26 de enero de 2023, requerimiento realizado **bajo apremio de multa** relacionados con:

- Implemente la señalización informativa.
- La evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos
- Corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. 21-43101024861 del 1 de junio de 2021, expedida por Seguro del Estado SA.

Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la **imposición de la sanción de multa** al Contrato de Concesión No. 501211 por el incumplimiento a la obligación descrita anteriormente.

7. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 501211, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.

8. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 501211 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.

						<p><b>9. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 501211 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE No. 0137-2022 del 24 de mayo de 2022 y el Concepto Técnico PARV No. 044 del 16 de febrero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>PHR-11321</b>	<b>OTONIEL MOLINA VARGAS Y SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ</b>	<b>5</b>	<b>20/04/2023</b>	<b>PARV No 110</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PHR-11321, se realizan las siguientes Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros <b>OTONIEL MOLINA VARGAS y SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.</li> <li><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>PHR-11321</b>, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para <b>que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título minero se encuentra desamparado desde el 31 de mayo de 2022.</b> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con las</li> </ol>

recomendaciones del numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 048 del 22 de febrero de 2023

2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **PHR-11321** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: **FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.**
2. **INFORMAR** que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- (...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido

con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. **INFORMAR** a los señores titulares del Contrato de Concesión No. PHR-11321, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 60379-0 del 26 de octubre de 2022 (Evento No. 387579) se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.
4. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión, que para la renovación de la Póliza Minero Ambiental se les recomienda acoger las recomendaciones señaladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 048 del 22 de febrero de 2023.
5. **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. PHR-11321 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, le asiste la obligación de diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>.
6. **INFORMAR** Mediante Concepto Técnico PARV No. 048 de 22 de febrero de 2023 se concluyó que los titulares a la fecha del presente acto administrativo persisten en el incumplimiento frente al requerimiento realizado por la Autoridad Minera a través de Autos PARV No. 154 del 18 de abril de 2022, requerimiento realizado **bajo apremio de multa** relacionados con:

Implemente la señalización informativa.

Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la **imposición de la sanción de multa** al Contrato de Concesión No. PHR-11321 por el incumplimiento a la obligación descrita anteriormente.

7. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. PHR-11321, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.
8. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. PHR-11321 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.
9. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. PHR-11321 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 048 del 22 de febrero de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

*LUZ STELLA PADILLA J*  
**LUZ STELLA PADILLA JAIMES**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR